



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - JUNÍN



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTO NO DEPORTIVO EN EL COLISEO WANKA

Que, celebran de una parte como ARRENDADOR el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, con domicilio en Jr. Tambo de Belén N° 232 y 234 - Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. Arturo WOODMAN POLLITT, identificado con DNI. N° 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 030/2006-ED y, de la otra parte como ARRENDATARIO el Sr. Freddy Godofredo PALOMINO HUANCAYA, con DNI N° 20652927, con domicilio en Av. Motto Vivanco N° 1024 - Jauja. El contrato se celebra en los términos y bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El IPD tiene a su cargo la administración del Coliseo Wanka escenario deportivo ubicado en el Distrito de Huancayo, de la Provincia de Huancayo de la Región Junín.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en Arrendamiento a EL ARRENDATARIO, el Coliseo Wanka, para que se destine como escenario para la realización del "EVENTO CULTURAL DE MUSICA PERUANA", a realizarse el día viernes 08 de octubre del 2010, en el horario comprendido desde las 15:00 horas hasta las 00:00 horas respectivamente.

TERCERO: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por uso del escenario deportivo en la fecha que se indica en la cláusula que antecede, se fija de la siguiente manera:

ESCENARIO DEPORTIVO	Distrito y Provincia	ALQUILER DE ESCENARIO + IGV S/.	MANT.CONSERV. ESCENARIO + IGV S/.	ENERGIA ELECTRICA + IGV S/.
• COLISEO WANKA	Huancayo	✓ S/ 3,000.00	✓ S/ 400.00	✓ S/ 30.00 (Por hora) X 6 horas

El Arrendatario en coordinación con la administración del Coliseo, presentará a la Unidad de Comercialización la relación de las personas que presentarán apoyo durante el desarrollo del evento, la misma que deberá ser presentada con 48 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

El monto total asciende a la suma de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES + IGV, que quedará de la manera siguiente:

- El total será cancelado al momento de suscribir el contrato en Tesorería del IPD-Junín siendo la única constancia válida del monto, la boleta de venta y/o factura expedida por la Tesorería del IPD.
- El ARRENDATARIO contará con grupo electrógeno para el uso de equipo de sonido, por lo que se está considerando energía eléctrica tan sólo para las luminarias.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables al ARRENDATARIO, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante.

CUARTO: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES

El Arrendatario al momento de suscribir el presente contrato entregará al IPD la suma de S/ 2,000.00 nuevos soles en efectivo, como garantía por los daños materiales que pudieran ser ocasionados en el escenario deportivo, durante el desarrollo del evento, que no corresponda al uso ordinario del mismo. La garantía será devuelta a EL ARRENDATARIO, por EL IPD al término de dicha actividad, de manera inmediata, en el caso en que no se hubiesen producido daños más allá de las provenientes del uso ordinario del Coliseo en este tipo de actividades.

QUINTO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo, con ocasión del evento que se realizara en dicho escenario deportivo. Quedando el IPD exento de toda responsabilidad.

SEXTO: MEDIDAS DE SEGURIDAD

EL ARRENDATARIO se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno del Coliseo, durante la presentación del evento en el plazo pactado en la Clausula Segunda, obligándose igualmente a coordinar con la Policía Nacional y Defensa Civil, así como solicitar y obtener el auxilio de la PNP para el mantenimiento del orden publico tanto en el exterior como en el interior del Coliseo.

SEPTIMO: GESTION DE AUTORIZACIONES

EL ARRENDATARIO se obliga a obtener previamente a la realización del evento las autorizaciones de las Entidades: Municipalidad Provincial de Huancayo, La Gobernación Regional, PNP, INDECI, APDAYC y otros de acuerdo al espectáculo, debiendo ser presentadas en copia a la administración del Coliseo Wanka.

OCTAVO: VENDEDORES AMBULANTES

Las partes declaran en forma expresa que es facultad de EL IPD acceder o denegar el ingreso de vendedores ambulantes al escenario los días del evento, también queda establecido que EL ARRENDATARIO deberá respetar el ingreso del público a los cafetines y vendedores, ambulantes del Coliseo, previo control de EL IPD.

ARRENDADOR
JEFE

ARRENDATARIO
JEFE

ARRENDADOR
JEFE

ARRENDATARIO
JEFE

EL ARRENDATARIO deberá respetar la preferencia cuyas empresas hayan suscrito Contrato con EL IPD, para el expendio de sus productos en dicho escenario.

NOVENO: MEDIDAS DE PROHIBICION DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CIGARRILLOS

EL ARRENDATARIO, queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas y cigarrillos al interior del Coliseo Wanka, dando cumplimiento a la Ley N° 28036 y a las normas de la Ley N° 28705.

DÉCIMO: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la clausula segunda, salvo con autorización concedida por EL IPD.

DECIMO PRIMERO: DEVOLUCION DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO se obliga a devolver El Coliseo Wanka a EL IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro, que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibido que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar en forma inmediata de la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará en coordinación con EL ARRENDATARIO un inventario de los bienes, muebles con que cuente las Instalaciones del Coliseo Wanka, previo a la realización del evento, verificando al día siguiente de la culminación del evento la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMO SEGUNDO: DE LA RESOLUCION

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del convenio por razones no imputables a las partes
- Por incumplimiento de alguna de las clausulas del presente convenio por una de las partes.

DECIMO TERCERO: CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de El IPD, corresponde a la Presidencia del Consejo Regional del Deporte del IPD-Junín, Oficina de Coordinación Regional, Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización.

DECIMO CUARTO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Lima Cercado.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en (2) ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima a los 05 días del mes de octubre de 2010.

EL ARRENDATARIO

Fredy Godofredo PALOMINO HUANCAYA
ORGANIZADOR

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Ing. Arturo WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE IPD

Con. Rosario A. Ramos Cazorla
Presidente del Consejo Regional del Deporte
Región - Junín